RESOLUCIÓN No. 0237 de 2025
(16 de octubre de 2025)

"**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINSITRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**"

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

En el uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente por las que se hallan conferidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 20107, así como del decreto 1082 de 2015 y, en especial del decreto municipal No 10 de 2024,

CONSIDERANDO,

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando se realice entre entidades estatales.

Que el art.95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, exceptuando los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 establece *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.(…)*

Que de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, señala:

> ***"(…) 4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *a) Urgencia manifiesta;*
>
> *b) Contratación de empréstitos;*
>
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***
>
> *<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)"*

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, elaboró los estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia con la finalidad de celebrar un contrato interadministrativo que tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

Que el municipio requiere suscribir un convenio interadministrativo con la empresa de servicios públicos de San Francisco EMSERPSAFRA S.A.S ESP, debido a que la misma presenta un déficit financiero que dificulta la atención oportuna del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos, los cuales deben disponerse diariamente en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, autorizado para tal fin, ubicado a más de 72 kilómetros del municipio. Esta condición genera un gasto constante y considerable, lo que hace necesario el apoyo financiero del municipio para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo.

En este sentido, la Empresa solicita el respaldo económico del municipio, en su calidad de único accionista en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00), con el fin de apalancar los costos de combustible del vehículo compactador necesarios para la recolección y movilización del vehículo compactador hasta el sitio de disposición final

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios en la actualidad conserva su régimen de sociedad simplificada por acciones, en donde el municipio adquirió el cien por ciento de las acciones, a la vez que mediante Asamblea General de Accionistas de fecha 17 de febrero de 2025, fueron actualizados los estatutos de la misma.

Que, por las anteriores consideraciones, se constata que se cumplen con los requerimientos definidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para celebrar este tipo de contratos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO EMSERPSAFRA S.A.S ESP con NIT. 900.358.638-0 con el objeto de: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,** de conformidad a lo establecido en la Ley 489 de 1998 artículo **95,** Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), y Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.4.1.**

SEGUNDO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II, en donde se pueden consultar los documentos y estudios previos.

TERCERO-. El presupuesto para llevar a cabo la contratación se estima en suma equivalente **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.0000.000.oo)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato

CUARTO-. Las condiciones que se exigirán específicamente son las siguientes:

1Obligaciones específicas:

1. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad financiera para el manejo exclusivo de los aportes del Municipio de San Francisco, la cual se deberá certificar dentro de los diez siguientes a su perfeccionamiento. Esta cuenta deberá ser cancelada una vez se ejecute el convenio.
2. Ejecutar el objeto del convenio conformes las condiciones establecidas en el presente estudio y demás documentos técnicos y financieros que lo integran.
3. Incorporar en su presupuesto de la actual vigencia los recursos del convenio para su ejecución-.
4. Adelantar los procesos de selección que corresponda de acuerdo lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o en lo establecido en el Manual de Contratación, si se trata de régimen especial.
5. Garantiza el cumplimiento de la ejecución de las especificaciones e ítems pactados.
6. Adjudicado o adjudicados los contratos derivados del convenio, remitir a la secretaria de Planeación la copia de los contratos y las actas de inicio.
7. A no exceder el plazo pactado en su ejecución final.
8. A exigir, si es el caso a los sub contratistas, las garantías requeridas para la correcta ejecución del convenio.
9. A liquidar los contratos derivados y el convenio interadministrativo a celebrarse.
10. Presentar los informes requeridos al supervisor, para efectuar los respectivos controles.

11. Las demás que sean propias del objeto del contrato y aquellas que adicionalmente le señale el supervisor del contrato

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

SEXTO-. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Francisco (Cundinamarca), a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO
Secretario General y de Gobierno
Delegado para Contratar
Decreto 010 de 03 de enero de 2024

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Profesional de Apoyo Contratación	
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica – Oficina Contratación	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO